Ley No. 19-86 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Altagracia Millén de Rodríguez Fernández.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 19-86

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Millén Rodríguez de Fernández, ha laborado durante varios años como profesora en la ciudad de Mao, Valverde;

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Millén Rodríguez de Fernández, Directora en la Escuela Primaria Sibila de Mao, último cargo desempeñado, padece de agotamiento físico y pérdida paulatina de la voz, por lo que no está apta para el trabajo productivo;

VISTO: el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$500.00 (quinientos pesos oro) mensuales, a la señora Altagracia Millén Rodríguez de Fernández.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada a cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142° de la Independencia y 123° de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Juan Belarminio Rodríguez A.
Secretario

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Nerso R. Rodríguez Valerio
Secretario Ad-Hoc

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO.

Res. No. 20-86 que aprueba la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno Dominicano y los Estados Unidos de América a través de la AID, sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 20-86

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República,

VISTA la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 30 de junio de 1983 entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), para la puesta en ejecución del proyecto sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 30 de junio de 1983, para la puesta en ejecución del proyecto sobre Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Ing. Pedro Delgado Malagón, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), representado por los señores Robert Anderson, Embajador y Philip R. Schwab, Director, Misión de la A.I.D. en la República Dominicana. Mediante esta enmienda pactada en fecha 20 de diciembre de 1984, el Gobierno